

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó electrónicamente a este Despacho el día 04 de febrero del año 2022, constancia de notificación remitida por correo certificado a las demandadas, señora CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA y SOCIEDAD PROINSA INGENIEROS S.A.S. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Medellín, 09 de febrero de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero.
Escribiente.



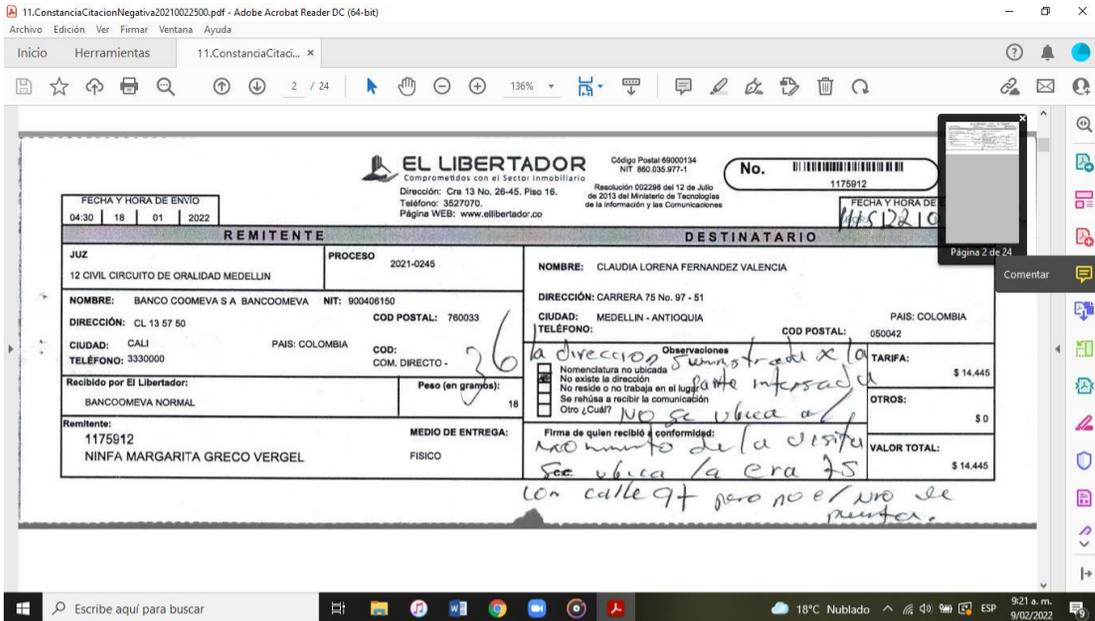
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, miércoles nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00225-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
DEMANDANTE	SOCIEDAD BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADOS	SOCIEDAD PROINSA INGENIEROS S.A.S. Y CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA
INSTANCIA	Primera
TEMA	Incorpora y autoriza dirección

Se ordena incorporar al proceso la solicitud y las constancias de notificación personal allegadas por la apoderada judicial de la parte demandante, las cuales arrojaron resultado negativo.

Conforme a la solicitud presentada y para efectos de la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a la SOCIEDAD PROINSA INGENIEROS S. A. S., se autoriza realizarla en la dirección electrónica denunciada en la demanda, la misma que corresponde a la inserta en el certificado de existencia y representación legal allegado al proceso, esto es, recursoshumanos@tradeaim.com.

Con respecto a la notificación personal del auto en comento, a la demandada CLAUDIA LORENA FERNÁNDEZ VALENCIA, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que la realice correctamente en la Carrera 75 No. 97 – 52 de Medellín, dirección denunciada por la misma, la cual fue autorizada por auto del 13 de septiembre de 2021, pues de la constancia de notificación allegada se lee que la misma se remitió a la Carrera 75 No. 97 – 51 de Medellín, como se aprecia a continuación:



Finalmente, se le insta para que indique a las demandadas, el radicado correcto del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ